



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00078 00

Revisado el informe secretarial que antecede, se observa con claridad que la parte actora no dio cumplimiento en tiempo a lo ordenado en proveído de fecha 09 de marzo de 2022, en desmedro de lo establecido en los artículos 90 y 109, inciso 4°, del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el presente Despacho,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente demanda, en razón a que no fue subsanada en tiempo.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora obrante a No. 07, hágase entrega de las presente diligencias al abogado, previa las anotaciones del caso.

Por secretaria dese cumplimiento

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 43, hoy 29 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL